

LEY O – N° 3.082

Artículo 1º.- Se prohíbe la detención de los camiones recolectores de residuos en la calle Balbastro, en espera para su ingreso a la planta del C.E.A.M.S.E. (Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado), ubicada en el predio comprendido por Balbastro, Av. Lafuente y Av. Perito Moreno.

Artículo 2º.- La detención de los vehículos en espera de la actividad indicada en el artículo 1º debe realizarse en la Av. Castañares, en la acera adyacente al Cementerio de Flores.

Artículo 3º.- La presente Ley entrará en vigencia una vez que los organismos técnicos del Poder Ejecutivo adecuen la señalización vial y toda aquella obra de infraestructura necesarias para lo establecido en los artículos precedentes.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.